



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 1 de febrero de 2021.

JHONN JAIRÓ ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, uno (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2013-00127-00

Se procede a evaluar el trámite de notificación personal ordenado mediante auto de fecha dos (2) de octubre de dos mil trece (2013), a fin de lograr entrelazar la relación jurídico-procesal en esta demanda de investigación de paternidad extramatrimonial.

Precisado lo anterior, esta Judicatura con fecha diez (10) de octubre de dos mil trece (2013) libró las comunicaciones con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de Yopal, Casanare, a fin de surtir la notificación del auto admisorio de la demanda y su respectivo traslado, a la Vereda Guafilla, escuela Camilo Torres de la Ciudad de Yopal, Casanare, la cual fue suministrada por la demandante como lugar de residencia del señor VICTOR JAVIER RONDÓN TORRES.

El Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal, Casanare, deja constancia con fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) que la parte interesada no se hizo presente a efectos de suministrar los costos de traslado para que la citadora del despacho llevara a cabo la notificación, razón por la cual el Juzgado comisionado decidió con fecha veinte (20) de noviembre de dos mil trece (2013), devolver las diligencias, situación que fue puesta en conocimiento de la demandante, conforme al auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013).



Se colige así, que la notificación personal no surtió su fin legal previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, como forma de enteramiento al demandado sobre la existencia del proceso de investigación de paternidad extramatrimonial, ya que es indispensable que la notificación sea entregada en el lugar de habitación o de trabajo donde se localice el presunto padre biológico del niño TOMAX SANTIAGO VARGAS RUÍZ, datos que en el caso bajo examen se echan de menos, circunstancia que impide que se tenga por notificado personalmente al señor VICTOR JAVIER RONDÓN TORRES.

Corolario de lo precedente, el Despacho dispone al tenor de lo establecido en el canon 297 del C.G.P., requerir a la señora LEIDY MARCELA VARGAS RUÍZ y al Comisario de Familia de Bolívar, Santander, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta decisión, suministren al Juzgado la dirección física actual (habitación o de trabajo) o electrónica del demandado señor VICTOR JAVIER RONDÓN TORRES o en caso de ignorar esos datos procedan a solicitar el emplazamiento, a fin de que este asunto no se estanque de forma indefinida.

Líbrese las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Código de verificación:

**4f5366606a642ef9d93cb89702206f85bb406285665f27df02755f84f
92b7a43**

Documento generado en 01/02/2021 07:50:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>